

AVISO DE NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN N° 15001-2-26-0039 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2026 "POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA CON RADICACIÓN N° 15001-2-26-0005".

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE: 30 DE JULIO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR A LA SEÑORA LISSETH CAROLINA FERNANDEZ RINCÓN IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 33.395.207, EN CALIDAD DE APODERADA DEL PREDIO OBJETO DE SOLICITUD, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 Y SIGUIENTES DE LA LEY 1437 DE 2011 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", A QUIEN SE LE CITÓ PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN MENCIONADA Y QUIEN A LA FECHA NO HA COMPARECIDO PARA NOTIFICARSE PERSONALMENTE.

FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO: ING. CAROLINA PINILLA DIAZ, CURADOR URBANO No. 2 DE TUNJA.

OBSERVACIONES: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano 2 de Tunja y de apelación ante Departamento Administrativo de Planeación Territorial o en su defecto ante la Alcaldía Municipal, los cuales, deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación, lo anterior de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

PARA LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DEBERÁ TENER EN CUENTA EL HORARIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA QUE MANEJA LA CURADURÍA 2 DE TUNJA, EL CUAL ES DE LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 12:00 M Y DE 2:00 PM A 6:00 PM.

ADVERTENCIA: La notificación de la presente se considera surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en el lugar de destino, para el caso concreto el aviso y la copia del acto administrativo será remitido al correo electrónico arq.exo.31@gmail.com, dado que, fue la dirección que se presentó para recibir notificaciones.

Se adjunta a la presente: RESOLUCIÓN No. 15001-2-25-0339 de fecha 15 de julio de 2026 del proyecto con número de radicado 15001-2-26-0005.

Mediante el presente aviso se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que se señala:

Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. [negrillas y cursiva fuera del texto].

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.



CURADURÍA URBANA No. 2
TUNJA
NIT. 52312065-7
Ing. Carolina Pinilla Díaz
CURADOR URBANO No. 2
CAROLINA PINILLA DIAZ
CURADOR URBANO No. 2 DE TUNJA

Proyectó: Fleider Barón - Abogado grupo de apoyo CU2
Revisó: Diana Acuña - Abogada esp. grupo de CU2

RESOLUCIÓN N° 15001-2-26-0339

Fecha: 15 de julio de 2026

"Por la cual se declara el Desistimiento Tácito de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Demolición Total y Obra Nueva con Radicación N° 15001-2-26-0005"

EL CURADOR URBANO 2 DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Ley 810 de 2003, el Decreto 092 de 2011, el Decreto 1077 de 2015 normas que lo adicionen, modifiquen y/o complementen, el Decreto Municipal 0241 de 2014, Decreto Municipal 406 de 2021, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número 15001-2-26-0005 del 15 de enero de 2026, la señora YANIRA BERNAL RUBIO identificado con cédula de ciudadanía N° 33.367.606 de Tunja, YOLIMA PÉREZ CABALLERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.042.426, EVANGELINA PEREZ DE ALBA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 4.019.780, BERTHA CECILIA PÉREZ GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.021.993, ARTURO ALFONSO GARCÍA identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.745.745, JOSÉ SALAMANCA GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.752.214, HÉCTOR ARNOLDY PINEDA PINEDA, BÁRBARA PÉREZ DE CHAPARRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.116.458, JHERSON DAVID PIRACHICAN VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.645.168, KAREN DANIELA GUAYACAN MELO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.638.446, JUAN CARLOS PINTO CASTELBLANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.415.813, MARÍA MERCEDES RODRÍGUEZ ALARCÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.618.896, EDWIN ALEXANDER SANABRIA SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.186.662, LUIS FERNANDO SANABRIA SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.645.765, MARÍA JOSÉ REYES CORONADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.029.520.657, MERY JOHANA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.612.574, JAIME MORALES DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.167.974, MARÍA FANNY SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.019.005, DIANA CAROLINA PÉREZ BAUTISTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.620.007, SIMONA MEDINA MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.828.333, FLOR ALICIA VARGAS MELO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.779.546, FABIO ALBERTO CAMARGO CAMARGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.222.099, LISVEY PEREZ BAUTISTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.605.732, MARÍA HERLINDA PÉREZ GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.028.587, MARIO JEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 6.752.588 y MATILDE PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 23.278.459 en calidad de propietarios comuneros solicitaron Licencia de Construcción en la modalidad de Demolición Total y Obra Nueva para el predio con identificación catastral 00010000000600440000000000 y Matrícula Inmobiliaria 070-967 de la Oficina de Registro de

Dirección: Calle 24 No. 9-89 Barrio las Nieves -Tunja
Teléfono: 608 7421620



Que dentro del trámite de la solicitud de licenciamiento urbanístico este despacho expidió Acta de Observaciones y Correcciones el día 16 de abril de 2026, notificada el día 17 de abril de 2026 por medio de correo electrónico.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015 el solicitante cuenta con un plazo de los treinta (30) días hábiles para dar respuesta al acta en mención, el cual contó con un plazo máximo hasta el día 2 de junio de 2026. Es importante mencionar que, la apoderada de la solicitud allega a este Despacho oficio de prórroga de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, norma que permite la ampliación por un término adicional de hasta quince (15) días hábiles.

Que no obstante lo anterior, vencido el término legal, los solicitantes no allegaron la totalidad de los documentos ni subsanó las observaciones contenidas en el Acta de Observaciones y Correcciones. En virtud de lo anterior, este Despacho procede a declarar el Desistimiento Tácito de la solicitud radicada, en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, a saber:

"(...) Artículo 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (...)"

Que en consecuencia, no resulta jurídicamente viable continuar con el estudio de la solicitud de la licencia de construcción bajo la modalidad de Demolición Total y Obra Nueva, al no encontrarse reunidos los requisitos técnicos y normativos mínimos exigidos para su expedición, los cuales son requisitos indispensables conforme al marco legal vigente.

Que a este Despacho no le es posible continuar con la revisión de la solicitud de licencia de construcción bajo la modalidad de Demolición Total y Obra Nueva, razón por la cual se procede a declarar el Desistimiento Tácito de la solicitud, en atención a que el solicitante no dió cumplimiento a los requisitos exigidos en el Acta de Observaciones expedida por este ente.

Que esta Curaduría informó a los responsables de la solicitud en reiteradas ocasiones referente a las observaciones del área de arquitectura, ingeniería y jurídica requeridas con el propósito de evaluar el proyecto integralmente. Lo anterior, es indispensable para que esta Curaduría logre revisar de manera minuciosa el proyecto en referencia, por lo que se entiende que se ha configurado el desistimiento tácito de la petición.

Que lo anterior, no es óbice para que los solicitantes puedan radicar nuevamente la solicitud con el lleno de los requisitos establecidos, para lo cual, podrá tener en cuenta las Actas de

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

El notificado hace constar que:

Ha revisado y verificado cuidadosamente su contenido y declara que toda la información suministrada y consignada en la presente Resolución es correcta y en consecuencia asume la responsabilidad que se pueda derivar de cualquier inexactitud en la misma, una vez entregado y recibido de conformidad el documento.

Que conoce la Ley y entiende que la Curaduría 2 de Tunja, se limita a permitir la formalidad según solicitud y no responde por la elaboración de los instrumentos públicos que autoriza el presente documento.

Que de acuerdo con el acto administrativo que se notifica, se hace entrega de una copia del acta de observaciones y correcciones objeto de la presente resolución, para los fines pertinentes.

Impuesto en ella, firma como aparece. EL NOTIFICADO

NOMBRE: _____

FIRMA: _____ FECHA: _____

NOTIFICADOR (A): _____ HORA: _____

Tunja, 15 de julio de 2026

Señora

LISSETH CAROLINA FERNÁNDEZ RINCÓN

Apoderada

Correo Electrónico: arq.exo.31@gmail.com

Tel.: 3115315818

REF: Radicación N° 15001-2-26-0005 / Citación

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de licenciamiento urbanístico radicada bajo el número de la referencia, me permito informar que este despacho expidió la Resolución N° 15001-2-26-0339 del 15 de julio de 2026 *"Por la cual se declara el Desistimiento Tácito de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Demolición Total y Obra Nueva con Radicación N° 15001-2-26-0005"*.

Consecuentemente, le cito a la sede de nuestra oficina ubicada en la Calle 24 N° 9 – 89 dentro del horario de atención de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 pm; para que, dentro de los 5 días siguientes al recibo del presente oficio, se lleve a cabo la diligencia de NOTIFICACIÓN PERSONAL correspondiente, de conformidad con el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011.

Si Usted no comparece dentro del término indicado, se procederá a realizar la Notificación por Aviso de acuerdo al Art. 69 ibídem.

Atentamente,



CURADURÍA URBANA No. 2
TUNJA
NIT. 52312065-7
ING. CAROLINA PINILLA DÍAZ
Carolina Pinilla Díaz
Curador Urbano 2 de Tunja
CURADOR URBANO No. 2
Proyectó: Fleider Barón - Abogado grupo de apoyo CU2
Revisó: Diana Acuña - Abogada esp. grupo de CU2



CAROLINA PINILLA DIAZ <curaduriadosdetunja@gmail.com>

REF: CITACIÓN /NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN N ° 15001-2-26-0332

1 mensaje

CAROLINA PINILLA DIAZ <curaduriadosdetunja@gmail.com>
Para: arq.exo.31@gmail.com

23 de julio de 2026 a las 5:46 p.m.

Tunja, 15 de julio de 2026

Señora

LISSETH CAROLINA FERNÁNDEZ RINCÓN

Apoderada

Correo Electrónico: arq.exo.31@gmail.com

Tel.: 3115315818

REF: Radicación N° 15001-2-26-0005 / Citación

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de licenciamiento urbanístico radicada bajo el número de la referencia, me permito informar que este despacho expidió la **RESOLUCIÓN N° 15001-2-26-0339** del 15 de julio de 2026.

Consecuentemente, le citó a la sede de nuestra oficina ubicada en la Calle 24 N° 9 – 89 dentro del horario de atención de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 pm; para que, dentro de los 5 días siguientes al recibo del presente oficio, se lleve a cabo la diligencia de NOTIFICACIÓN PERSONAL correspondiente, de conformidad con el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011.

Si Usted no comparece dentro del término indicado, se procederá a realizar la Notificación por Aviso de acuerdo al Art. 69 ibídem.

--

--

Cordialmente,



CURADOR URBANO 2
ING. CAROLINA PINILLA DÍAZ
TUNJA - BOYACÁ

Carolina Pinilla Díaz
Curador Urbano 2 de Tunja
Calle 24 No. 9 - 89, Barrio Las Nieves
Mov.: 317-6608032
Tel.: 608-7421620
Tel.: 608-7421953 - Jurídica.



20260723171317892.pdf
208K